

EJECUTIVO – C2

RADICACIÓN: 680014003-023-2018-00747-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente expediente, informándole que la parte actora solicita requerir al pagador. Para lo que estime proveer.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA



JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** las medidas cautelares solicitadas, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO. REQUERIR POR PRIMERA VEZ al pagador de **DAR AYUDA TEMPORAL S.A.**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal o por medio oficioso que se haga de ese auto, se sirva informar si tomó nota del oficio No. 065SA del 22 de enero de 2020 entregado el 13 de marzo de 2020 a través de la empresa de correo **SERVIENTREGA**, mediante el cual se le comunicó el embargo y retención del dinero que reciba el demandado **JOSÉ VICENTE DÍAZ DUARTE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.099.373.580**, so pena de dar aplicación al artículo 593 # 9 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44 ibídem.

Por Secretaría líbrense los oficios respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO

Juez



Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30cfe998a8b4518436db9f3b3afdc3ea27dadd2e43c17c0889860103a4512f34**
Documento generado en 15/10/2020 05:17:10 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>